

CLÁUSULA ADICIONAL N° 1 AL ACUERDO MARCO No 202100117

CONTRATISTA:	ENERGY HANDMADE S.A.S
NIT:	901.246.226-2
CONTRATO No:	202100117
OBJETO DEL CONTRATO:	<i>Formalizar el acuerdo marco con ENERGY HANDMADE S.A.S en su calidad de aliado proveedor, para la COMERCIALIZACIÓN DE BIENES, CONSULTORÍA, OPERACIÓN Y DISEÑO DE SISTEMAS DE AERONAVES PILOTADAS A DISTANCIA – RPAS, que requiera la ESU de acuerdo con las necesidades propias y de sus clientes</i>
PLAZO INICIAL DEL CONTRATO:	Hasta el 10 de junio de 2022.
VALOR INICIAL DEL CONTRATO:	Cuantía indeterminada.
CLÁUSULA ADICIONAL No 1:	Prórroga del plazo de ejecución hasta el 10 de junio de 2023.
PLAZO FINAL DEL CONTRATO:	Hasta el 10 de junio de 2023.

La presente constituye la Cláusula adicional No. 1 al **Acuerdo Marco No. 202100117** cuyo objeto es *“Formalizar el acuerdo marco con ENERGY HANDMADE S.A.S en su calidad de aliado proveedor, para la COMERCIALIZACIÓN DE BIENES, CONSULTORÍA, OPERACIÓN Y DISEÑO DE SISTEMAS DE AERONAVES PILOTADAS A DISTANCIA – RPAS, que requiera la ESU de acuerdo con las necesidades propias y de sus clientes.”* a través de la cual se prorroga su vigencia, previas las siguientes:

CONSIDERACIONES

- A. La Empresa para la Seguridad y Soluciones Urbanas - ESU una vez adelantado el proceso de selección de Solicitud Pública de Oferta Nro. 2021-1, suscribió el día 10 de junio de 2021 con ENERGY HANDMADE S.A.S el Contrato Marco Nro. 202100117, cuyo objeto es el de *“Formalizar el acuerdo marco con ENERGY HANDMADE S.A.S en su calidad de aliado proveedor, para la COMERCIALIZACIÓN DE BIENES, CONSULTORÍA, OPERACIÓN Y DISEÑO DE SISTEMAS DE AERONAVES PILOTADAS A DISTANCIA – RPAS, que requiera la ESU de acuerdo con las necesidades propias y de sus clientes”* con un plazo inicial de doce (12) meses contados a partir de la suscripción del acta de inicio y por un valor indeterminado pero determinable de conformidad con el valor de los contratos que al amparo de dicho acuerdo marco se celebren.
- B. El día 10 de junio de 2021 se suscribió Acta de Inicio del Contrato Marco Nro. 202100117, por lo que su plazo finaliza el 10 de junio de 2022.
- C. El Contrato Marco Nro. 202100117 fue suscrito por la ESU con el objetivo de atender la creciente demanda de soluciones en materia de seguridad aérea por parte de la fuerza pública y

los entes territoriales. Igualmente, teniendo en cuenta que el Plan de Desarrollo "Medellín Futuro" en su programa de "inteligencia, tecnología e infraestructura para la seguridad y la convivencia" pretende convertir la tecnología e innovación en los principales aliados para garantizar la seguridad y la convivencia, se hizo necesario para la materialización de dicha meta el estudio del sector de vigilancia aérea no tripulada, el cual permitiera identificar empresas en el mercado que, eventualmente, después del proceso de selección aplicado solventaran las necesidades de la ESU y sus clientes.

- D. A la fecha no se han suscrito contratos derivados del Contrato Marco Nro. 202100117.
- E. En la cláusula novena (GARANTÍA ÚNICA) del contrato No. 202100117, fue establecido lo que a la letra reza: *"Para cada contrato que llegare a suscribir, el aliado proveedor se obliga a constituir a su costa y a favor de la ESU y un tercero, una garantía única a favor de entidades estatales que ampare el cumplimiento de las obligaciones contractuales (...)"*. De acuerdo con lo anterior, para el contrato marco de alianza estratégica objeto de modificación en el presente informe, no fueron exigidas garantías contractuales, por lo que no hay lugar a modificación alguna en este aspecto, en coherencia con lo señalado en el numeral anterior.
- F. Paralelamente, en la cláusula décimo segunda (EVALUACIÓN) del Contrato No. 202100117 se estableció: *"Se realizarán dos (2) evaluaciones durante la vigencia inicial de la alianza a los contratistas. La evaluación estará a cargo del supervisor de la ESU de conformidad con la información aportada por usuario final y en el formato que se establezca para el efecto. El resultado de esta evaluación se tendrá en cuenta para eventuales prorrogas de los Acuerdo Marco, individualmente considerados y para la adopción de medidas señaladas en el formato o política de evaluación de aliados proveedor de la ESU"*. Teniendo en cuenta los componentes que se deben considerar en la evaluación, los cuales van estrechamente ligados a la ejecución contractual y que del acuerdo marco Nro. 202100117 a la fecha no se ha suscrito contrato alguno, de tal manera que no es posible realizar la evaluación del proveedor.
- G. Teniendo en cuenta que el Contrato Marco Nro. 202100117 se suscribió previendo las necesidades crecientes de sus clientes naturales procurando una proyección de negocios futuros, es necesario plantear la ampliación del contrato aludido por doce (12) meses más, con el fin de poder atender eventualmente las necesidades de la ESU y sus clientes que en materia de comercialización de bienes, consultoría, operación y diseño de Sistemas de Aeronaves Pilotadas a Distancia – RPAS que se puedan presentar.
- H. En cumplimiento del Reglamento de Contratación de la ESU, el Supervisor del acuerdo marco No. **202100117**, mediante escrito bajo radicado No. **2022004635**, presentó justificación y recomendación respectiva que se anexa al presente informe de evaluación, para prorrogarlo por 12 meses más, hasta el 10 de junio de 2023, explicando que *"es necesario atender las necesidades de la ESU y sus clientes que en materia de comercialización de bienes, consultoría, operación y diseño de Sistemas de Aeronaves Pilotadas a Distancia – RPAS se puedan presentar, teniendo en cuenta los pilotos de prueba que en la actualidad se están realizando y la creciente*

demanda por parte de la fuerza pública y los entes territoriales respecto de las soluciones de compra de bienes y servicios en materia de seguridad aérea, específicamente la relacionado con los RPAS”.

- I. En virtud del artículo 28 del Manual de contratación de la entidad y teniendo en cuenta que a la fecha el acuerdo marco **No. 202100117** suscrito entre la ESU y ENERGY HANDMADE S.A.S está vigente, es menester prorrogarlo hasta el 10 de junio de 2023.
- J. Que mediante acta número 20 del Comité de Gerencia con funciones de Comité de Contratación con fecha del 8 de junio de 2022, se aprobó la prórroga de la vigencia del **acuerdo marco 202100117** hasta el 10 de junio de 2023.
- K. Que la presente cláusula adicional se suscribe con fundamento en el artículo 39 del Acuerdo 090 de 2019, que establece: *“Todas las disposiciones de los contratos, salvo la que estipula el objeto, podrán adicionarse o modificarse mientras el contrato esté vigente”.*

Por lo anterior, las partes acuerdan:

PRIMERO: Prorrogar el plazo del Contrato No. 202100117 en el sentido de ampliar su vigencia hasta el diez (10) de junio de 2023.

SEGUNDO: Al recibo del presente documento, el CONTRATISTA, contará con máximo dos (2) días hábiles para la suscripción y legalización del presente documento.

TERCERO: Las modificaciones que se estipulan en el presente documento, no constituyen novación al contrato, el cual continua vigente en todo aquello que no ha sido modificado por el presente documento, y sus cláusulas permanecerán indemnes.

Para constancia se firma en la ciudad de Medellín, el nueve (9) de junio de 2022.

EDWIN MUÑOZ MARTÍNEZ
Gerente

NATALIA MACHADO FAJARDO
Representante Legal

Aprobó: Mauricio Alejandro Patifio Restrepo - Subgerente de Servicios

Aprobó: Marelbi Verbel Peña, Subgerente Administrativa y Financiera

Aprobó: Juan Felipe Hernández - Secretario General

Revisó: Juan Pablo Ospina - Abogado - Unidad de Gestión Jurídica

Revisó: Erika Natalia Ramírez - Asesora de Gerencia

Proyectó: Daladier Evelio Tangarife - Profesional Universitario - Unidad de compras y contratación

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes, por tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para firma.

